



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

**PLIEGO DE**

---

**CONDICIONES PARTICULARES**

**OBRA**

**PARQUE DEL BAJO-MOVIMIENTO DE MASTIL**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### INDICE

#### 2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

##### **2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE LICITAN - OBJETO:**

2.1.1. Memoria Descriptiva de la Obra a ejecutar:

2.1.2. Terminología.

2.1.3. Normativa Aplicable.

2.1.4 Documentación de la Contratación de Obras Públicas Menores.

2.1.4.1 *Licitación Privada.*

2.1.5. Consultas y Aclaraciones.

##### **2.2. LICITACION PRIVADA**

2.2.1. Aprobación de Pliegos. Invitaciones.

2.2.2. Apertura de Ofertas.

2.2.3. Preadjudicación.

2.2.4. Adjudicación.

2.2.5. Impugnaciones.

2.2.6. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

2.2.7 Facultad del GCBA.

##### **2.3. OFERENTES**

2.3.1. Capacidad Legal

2.3.2. Domicilio.

2.3.3. Profesional o Matriculado Responsable.

##### **2.4 PRESUPUESTO OFICIAL**

##### **2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

##### **2.6. MORA**

##### **2.7. PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.**

##### **2.8. EVALUACION ECONOMICA – FINANCIERA DE LAS OFERTAS**

##### **2.9. OFERTAS**

2.9.1. Aceptación de las Cláusulas.

2.9.2. Informes que suministra el GCBA.

2.9.3. Presentación de las ofertas.

2.9.4. Documentación que debe integrar las ofertas.

2.9.5. Mantenimiento de las Ofertas.

2.9.6. Garantía de Oferta.

2.9.7. Devolución de la Garantía de Oferta.

2.9.8. Forma de Presentación de la Oferta.

##### **2.10 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

2.10.1. Redeterminación de precios

2.10.2. Anticipo financiero

##### **2.11. REQUISITOS PARA LA FIRMA DE LA CONTRATA.**

##### **2.12. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA**

2.12.1. Contrato e Inicio de Trabajos

2.12.2. Representante en obra

2.12.3. Libro de comunicaciones

2.12.4. Cumplimiento de las Obras.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- 2.12.4.1 Calidad de los Trabajos
- 2.12.4.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.
- 2.12.4.3 Inspecciones
- 2.12.4.4 Corrección de trabajos defectuosos:
- 2.12.4.5 Vicios oculto:
- 2.12.4.6 Falta de Comprobación de Falla o Fraude:
- 2.12.4.7 Existencia de materiales:
- 2.12.4.8 Contralor de trabajo
- 2.12.5 Seguros.
- 2.12.6 Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.
- 2.12.7. Sanciones
  - 2.12.7.1 Clases de sanciones
  - 2.12.7.2 Cargos
  - 2.12.7.3 Multas y Sanciones
  - 2.12.7.4. Forma de Aplicación
  - 2.12.7.5. Percepción de cargos y multas
  - 2.12.7.6. Aplicación de sanciones
- 2.12.7.7. Penalidades a Empresas constituidas en Unión Transitoria:
- 2.12.8. Terminación de las Obras. Rescisión.
- 2.12.9. Prórrogas de Plazos.
- 2.12.10 Transferencia y Cesión del Contrato.
- 2.12.11. Plazo de garantía de obra.
- 2.13. FACTURACIÓN - CERTIFICACIÓN Y PAGOS**
- 2.13.1 Presentación de Facturas
- 2.14. VISITA A OBRA**
- 2.15 ANALISIS DE PRECIOS**
- 2.16 MONTO MAXIMO**
- 2.17 PERSONAL**
  - 2.17.1 Salarios
  - 2.17.2 Trabajos en horas extras
  - 2.17.3 Competencia
- 2.18 RELACIONES**
  - 2.18.1 Subcontratista:
  - 2.18.2 Responsabilidad:
  - 2.18.3 Otros contratistas:
- 2.19 DECISION DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO LICITANTE**
- 2.20 VERACIDAD DE LA INFORMACION**
- 2.21 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS**
- 2.22. HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA**
- 2.23 TRABAJO EN LA VIA PÚBLICA.**
- 2.24 PLAN DE MITIGACION DE LA OBRA**
- 2.25 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**
- 2.26 PROYECTO DEFINITIVO**
- 2.27 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

### **ANEXOS**

- ANEXO I - MODELO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**
- ANEXO II - MODELO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**
- ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIONES**
- ANEXO IV - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES**
- ANEXO V - CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO**
- ANEXO VI - LEY Nº 269, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- ANEXO VII - ESPECIFICACIONES TECNICAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA  
TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS**
- ANEXO VIII - PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION DE PRECIOS – LEY  
2809 Y MODIFICATORIAS**
- ANEXO IX - MODELO DE CONTRATA**
- ANEXO X - ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL**
- ANEXO XI-LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO**
- ANEXO XII - CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO**
- ANEXO XIII - OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DEL  
GCBA**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE LICITAN - OBJETO:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realiza esta convocatoria para la contratación de la obra menor: **PARQUE DEL BAJO-MOVIMIENTO DE MASTIL**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar y aclarar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales (PCG) para obras públicas menores aprobado por el Decreto N° 481/GCBA/2011.

#### 2.1.1. Memoria Descriptiva de la Obra a ejecutar

Algunas de las obras que conlleva el Parque del Bajo, como por ejemplo el nuevo trazado de la Av. Rábida, y la construcción del nuevo helipuerto presidencial, implica la mudanza del Mástil Institucional del Parque Colón en la Casa Rosada.

Cabe destacar, que la presente licitación comprende además del ítem "traslado del mástil existente", la restauración del mismo, así como también la construcción del basamento de hormigón armado, la construcción de una nueva sala de máquinas, y el traslado del equipamiento de tableros y elementos electromecánicos existente, entre otras.

El mástil construido en el año 1998, mide aproximadamente 40 metros, y soporta una bandera de 10 x 15 mts. Su nuevo emplazamiento será en el eje de la Avenida Paseo Colón, del lado sur del Parque Colón.

#### Beneficiarios

Vecinos y transeúntes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### 2.1.2 Terminología

**Inspector de Obra:** Es quien representa al comitente -designado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA-.

**GCBA:** Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**CABA:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DGOINFU:** Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Organismo encargado de la inspección de la presente obra.

**DGROC:** Dirección General Registro de Obras y Catastro.

**PCG:** Pliego de Condiciones Generales.

**PCP:** Pliego de Condiciones Particulares

**PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Comitente:** es el organismo licitante y contratante – Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Oferente:** es toda persona jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.

**Adjudicatario:** es el oferente al que se le ha comunicado fehacientemente la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma de la contrata.

**Contratista:** adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan del contrato mismo, de los Pliegos de Condiciones Generales , Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y específicas como del resto de la documentación: circulares, respondes, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquellos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.

**UT:** Unión Transitoria de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación.

**Empresa Líder de la Unión Transitoria:** Se define como la empresa que tiene mayor participación porcentual en la Unión Transitoria.

**Representante Técnico:** quien con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante, será designado por el contratista y debidamente autorizado por el comitente, asumiendo la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el Contratista.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.1.3. Normativa Aplicable

Es normativa aplicable a las contrataciones que se realicen en el marco del presente pliego:

- 1º) La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus reglamentarias y modificatorias.
- 2º) Ley N° 2.809 –texto consolidado por la Ley N° 5.666- y sus reglamentarias.
- 3º) Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores aprobado por Decreto N° 481/GCBA/2011.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y condiciones será resuelto de acuerdo con la siguiente normativa:

- 1º) Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por el Decreto N° 1.254/2008.
- 2º) Ley N° 2.095 –texto consolidado por la Ley N° 5.666- y sus reglamentarias.
- 3º) La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4º) Los principios generales del Derecho Administrativo.
- 5º) Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa.

### 2.1.4 Documentación de la contratación de Obras Públicas Menores

La documentación de la contratación de Obras Públicas Menores se suministrará en forma gratuita. Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obra/licitaciones/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obra/licitaciones/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.

#### 2.1.4.1 Licitación Privada

La documentación de la Licitación Privada está constituida por el presente Pliego, con sus Anexos, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el PET, Planos, Planillas y Circulares que se emitan en el respectivo procedimiento.

#### 2.1.5. Consultas y Aclaraciones

Las consultas y aclaraciones referidas a la documentación se regirán por lo estipulado en el art. 1.4 del PCG.

Los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las Circulares emitidas; como tampoco para evitar su cumplimiento a partir de la adjudicación y durante el transcurso de la ejecución de la obra.

## 2.2. LICITACION PRIVADA:

### 2.2.1. Aprobación de los Pliegos. Invitaciones.

La aprobación de los pliegos y las invitaciones a realizarse por la presente licitación privada serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el art. 2.1.1 del PCG.

### 2.2.2. Apertura de Ofertas

El acto de apertura de las ofertas deberá reunir las formalidades exigidas en el art. 2.1.2 del PCG.

### 2.2.3. Preadjudicación

La preadjudicación y evaluación de las ofertas deberá ser realizada de acuerdo a lo estipulado por el art. 2.1.3 del PCG.

### 2.2.4 Adjudicación



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

La adjudicación de la presente obra se regirá por lo estipulado por el art. 2.1.4 del PCG.

### 2.2.5. Impugnaciones

Las impugnaciones a realizarse a la preadjudicación y los recursos a presentarse contra el acto de adjudicación de las ofertas se regirán por lo estipulado en el art. 2.1.5 del PCG.

### 2.2.6 Garantía de Cumplimiento del Contrato

La garantía de cumplimiento del Contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el art. 2.1.6 del PCG.

### 2.2.7. Facultad del GCBA

El GCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes que participen en el mismo.

## 2.3. OFERENTES

### 2.3.1. Capacidad Legal.

El Oferente deberá tener capacidad legal para obligarse y estar inscripto en el correspondiente Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o el que en un futuro se cree en el ámbito del GCBA.

Cuando este requisito no se encuentre cumplido en la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar una fotocopia legalizada del Certificado de Contratación Anual vigente previo a la preadjudicación.

Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y contar con una capacidad de contratación libre mayor o igual al importe de la licitación, teniendo en cuenta que la presente obra se define como obra de Arquitectura o en la especialidad afín con los trabajos que se licitan.

Deberán presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso de que hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la de emisión del certificado exigido en el párrafo anterior.

La capacidad mínima requerida para obras surge de la siguiente fórmula:

$$C.C.A. = \frac{Po + Po(12 - PE)}{12}$$

**C.C.A.:** Capacidad de contratación anual.

**Po:** Presupuesto Oficial.

**PE:** Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

### 2.3.2. Domicilio

El domicilio a constituir por el oferente, se regirá por lo estipulado por el art. 3.2 del PCG.

### 2.3.3. Profesional o matriculado responsable

El Representante Técnico del Oferente deberá poseer título habilitante adecuado a la obra por lo cual podrá ser Arquitecto, Ingeniero o Maestro Mayor de Obra.

## 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de los trabajos para la Obra: **PARQUE DEL BAJO-MOVIMIENTO DE MASTIL** asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

QUINIENTOS VEINTITRES CON 90/100 (\$4.682.523,90.-), con anticipo financiero del 20 %. La cotización se efectuará con precios del mes de presentación de las ofertas.

A los efectos de la presente licitación, la cotización comprende la ejecución de la obra más la prestación del mantenimiento durante el período de garantía hasta la Recepción Definitiva de la presente obra, autorizada por la autoridad administrativa competente del GCBA.

### 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra **PARQUE DEL BAJO-MOVIMIENTO DE MASTIL** es de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.

### 2.6. MORA:

La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y sus prórrogas otorgadas, no estuviera completamente terminada. Cuando se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado entrarán en mora parcial con las penalidades que establece el art. 2.12.7 del presente pliego

### 2.7. PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.

El plazo de garantía de la obra será de 180 días corridos, contado a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

### 2.8. EVALUACION ECONOMICA – FINANCIERA DE LAS OFERTAS:

La evaluación económica – financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación los cuales diferirán en base al monto del Presupuesto Oficial:

#### Licitaciones Privadas ó Concursos de Precios inferiores o iguales a \$ 500.000:

INDICE	VALORES	INTERPRETACION
Liquidez Corriente	<u>Activo Corriente</u> > a 1 <u>Pasivo Corriente</u>	Evaluá la capacidad empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo.
Solvencia Pasivo Total	<u>Activo Total</u> > a 1.3	Evaluá la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia de corto y largo plazo.

#### Licitaciones Privadas ó Concursos de Precios superiores a \$ 500.000:

a. El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el cien por ciento (100 %) (Según Anexo XII) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación. Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculadas como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra.

b. Estados Contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c. La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICE	VALORES	INTERPRETACION
NORMALES		
Prueba Acida	<u>(Activo Cte - Bs de Cambio) &gt; ó = a 0,70</u>	Evalúa la capacidad
	Pasivo Corriente	para cumplir en término con los Compromisos a corto plazo computando solamente los activos corrientes de más rápida realización
<hr/>		
Liquidez Corriente	<u>Activo Corriente &gt; a 1</u>	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo.
	Pasivo Corriente	
<hr/>		
Solvencia	<u>Activo Total &gt; a 1,3</u>	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto y largo plazo.
	Pasivo Total	



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u>	< al 100% Mide las respectivas
	Patrimonio Neto	participaciones de los propietarios y de terceros, en la financiación de la inversión total de la empresa

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

**d. Las Empresas Unipersonales:** a los fines de realizar un análisis económico –financiero apropiado, se requiere que presenten la siguiente documentación:

- \* Última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias.
- \* Estado de Situación Patrimonial.
- \* Certificación Contable de la facturación acumulada de los últimos doce (12) meses.

La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, y será emitida por Contador Público matriculado y cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo profesional que corresponda.

**e. En caso de Uniones Transitorias (U.T.),** cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se considerara la suma de cada facturación. En cuanto al compromiso bancario, se computara para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes de la U.T.

Sin perjuicio de lo dicho en le párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten diferentes alternativas de financiación entre los miembro de una misma asociación.

### 2.9. OFERTAS

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento; por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

#### 2.9.1. Aceptación de las cláusulas

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación de la contratación de la Obras Públicas Menores.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.9.2. Informes que suministra el GCBA

Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan solo carácter referencial. No comprometen al GCBA y corresponde al oferente su verificación.

### 2.9.3. Presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en el Órgano convocante, por duplicado, en letra legible y firmada en cada hoja, no admitiéndose enmiendas o raspaduras que no estén salvadas al pie, en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará:

- a) Designación de la obra.
- b) Número de Licitación Privada
- c) Día y hora fijados para la apertura.

El texto de la presentación deberá contener:

- a) Lugar y fecha.
- b) Órgano Convocante, Número de Expediente, Número de Licitación Privada, descripción de la obra.
- c) Nombre del Oferente.
- d) Domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Declaración expresa de su pleno conocimiento y aceptación de los trabajos a realizarse y de la respectiva documentación aprobada, obrante en la actuación respectiva.
- f) Monto por el que ofrece ejecutar los trabajos a realizar.
- g) Cómputo y presupuesto propio, detallado por ítem, respetando la planilla de cotizaciones.
- h) Conformidad del responsable (profesional o matriculado).
- i) Firma y aclaración del presentante.

Asimismo, toda la documentación que integra la oferta deberá presentarse en formato digital (PDF). El oferente deberá presentar junto con su oferta según lo indicado en la RESOL 601-MHGC-14 – ANEXO I - ARTÍCULO 4º inc., la siguiente documentación:

- a) *El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;*
- b) *La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;*
- c) *Los precios de referencia asociados a cada ínsumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 2809.*
- d) *El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato EXCEL.*

### 2.9.4. Documentación que debe integrar las ofertas

Se complementa el art. 4.4 del PCG con las disposiciones que se detallan a continuación:

La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego y deberá contener como mínimo:

1. *Acreditación de personería.* En caso de Sociedades, copia del contrato social, acreditando la capacidad legal para contratar y la representación o personería de los firmantes de la oferta. Asimismo deberá acompañarse junto a la oferta la siguiente documentación:
  - Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes, con certificación de Escribano Público.
  - Acta de directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la presente Licitación Privada, la elección de autoridades y con la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta. Tratándose de otro tipo societario, deberá



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social, con certificación de Escribano Público.

-Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o mas representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el GCBA al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio.

Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente, con certificación de Escribano Público

2. *Propuesta.* Según lo establecido en el artículo 2.9.3. "Presentación de las ofertas" del presente pliego, según el Anexo I que se adjunta al presente pliego.
3. *Cómputo y presupuesto propio.* Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo al Anexo III que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta. Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados conforme a lo estipulado en la planilla adjunta.
4. *Declaración jurada del oferente donde exprese que ha efectuado el estudio de la documentación licitatoria.* Además de esta declaración, el oferente deberá expresar que ha comprendido perfectamente el proyecto, que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y el alcance de los trabajos, no teniendo observaciones que formular y aceptando la misma en plena conformidad. Asimismo, deberá prestar la conformidad el profesional Representante Técnico y el matriculado responsable: con la firma y aceptación expresa de los mismos, conforme el apartado h) del artículo 2.9.3. "Presentación de las ofertas" del presente Pliego.
5. *Garantía de Oferta.* El Órgano contratante lo exige al momento de presentar la oferta, con las formalidades del artículo 2.9.6. "Garantía de Oferta" del presente Pliego.
6. *Plan de Trabajo según Anexo IV y Curva de Inversión según Anexo V.*
7. Constancia de Inscripción en AFIP y Constancia de Ingresos Brutos.
8. *Declaración Jurada.* Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección regidos por el presente pliego deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666). Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Órgano convocante podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el registro por el plazo máximo previsto en la normativa. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato el Órgano contratante puede rescindir unilateralmente el contrato por culpa del cocontratante, quedando a cargo de éste último la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.
9. *Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Capacidad de Contratación* de acuerdo a lo preceptuado por el art. 2.3.1 Capacidad Legal, ambos certificados por escribano público.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

10. Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos del GCBA. Del que resulte que el oferente (personas físicas o directores o miembros del Órgano de administración en caso de sociedades) no se encuentran inscriptos en el mencionado registro, o la solicitud del mismo.
11. Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores Decreto Nº 481-GCBA-2011, Pliego Bases y Condiciones Particulares, PET, Documentación Gráfica, Planos, Anexos y Circulares con o sin Consulta que se hubieren efectuado, firmados en todos sus folios por el titular de la empresa o representante legal. Dicha documentación deberá integrar el "ORIGINAL".
12. Domicilio según lo preceptuado por el 3.2 del PCG. y por el art. 2.3.2. del PCP.
13. Constancia de Visita de Obra.
14. Estados Contables de los dos (2) últimos Ejercicios Anuales, y copia legalizada del Acta de Asamblea (Sociedades por acciones) o Reunión de Socios (S.R.L. y otras) aprobatoria de dichos estados, con dictamen del profesional en Ciencias Económicas, con certificación de firma por el Consejo Profesional. (Según art. 2.8 inc. b) del PCP).
15. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. (Según art. 2.8 inc.b) del PCP.)
16. Certificación contable de los pagos por los últimos tres (3) meses de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.
17. Nómina actualizada de referencias bancarias, financieras y comerciales con las que opera habitualmente, donde deberá indicar como mínimo cinco referencias dando: Nombre, dirección y teléfono, y por lo menos deberá presentar entre las cinco, una de cada tipo de entidad (bancaria, financiera o comercial).
18. Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos previo a la correspondiente evaluación de las propuestas, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación dentro de los diez (10) días de la fecha de apertura de las ofertas. Se especifica que la solicitud del mismo deberá ser de fecha anterior a la apertura de las ofertas.
19. Conformidad del profesional o matriculado responsable de acuerdo a lo exigido por el punto 2.3.3. del P.C.G.
20. La documentación solicitada en los incisos 10) y 18), deberán estar certificadas por Escrivano Público. La misma condición se cumplirá cuando se presenten solicitudes de los certificados requeridos en los incisos 10) y 18).
21. Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.
22. Índice referido a la presentación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa. A
23. Análisis de Precios e índices de referencia asociados a cada insumo conforme lo dispuesto por la Ley 2809 (consolidada por la Ley Nº 5.666) modificatorias y reglamentarias, dejando constancia que... "ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CONSIDERACION DE LAS OFERTAS QUE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

TODOS LOS OFERENTES PRESENTEN LOS PRECIOS DE REFERENCIA ASOCIADOS A CADA INSUMO EN LOS ANALISIS DE PRECIOS" (según Anexo II).

24. Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital en formato Excel que contenga el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta.

**LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE Y DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.**

La falta de presentación de la documentación conforme el presente ítem, incisos 3, 5, 23 y 24 será inexcusable; siendo su falta total o parcial causal de desestimación de la oferta.

### 2.9.5. Mantenimiento de las Ofertas

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación Privada, bajo pena de pérdida de la garantía de oferta.

Vencido el plazo indicado, se lo considerará automáticamente prorrogado por otro periodo de treinta (30) días hábiles, salvo que el oferente con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, comunique fehacientemente el retiro o desistimiento de la oferta.

### 2.9.6. Garantía de Oferta

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del GCBA, constituida por el uno por ciento (1%) del importe de la oferta presentada.

La garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas establecidas en el numeral 4.6 del PCG.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE SI LA GARANTIA DE OFERTA NO SE PRESENTA JUNTO A LA OFERTA, EL OFERENTE DISPONDRA DE UN PLAZO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES PARA SU PRESENTACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE OFERTA EN EL CITADO PLAZO PERENTORIO FIJADO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACION DE LA OFERTA, CIRCUNSTANCIA QUE SE COMUNICARA AL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS.**

### 2.9.7. Devolución de la garantía de oferta

Las garantías de oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios o, en su caso, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el numeral 4.5 del PCG.

### 2.9.8. Forma de presentación de la oferta

La presentación de oferta deberá responder a las siguientes formalidades y requisitos:

1.- Toda presentación deberá formalizarse por escrito, en idioma castellano, en original y duplicado ambos debidamente firmados, y sellados en cada una de sus fojas por el representante legal debidamente facultado.

2.- Toda presentación deberá observar el orden correlativo establecido en el art. 2.9.4 del PCP, deberá hallarse foliada en todas sus fojas tanto en el "original" como en el "duplicado".

3.- La presentación que se hiciere deberá estar precedida por un índice que deberá contener: Nº de ítem----- descripción del ítem----- número/s de folios que ocupa/n la documentación, siempre dentro del orden correlativo que estipula el art. 2.9.4 del PCP.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

4.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, el PET, con sus respectivos Anexos, el Cómputo y Presupuesto Oficial, la Documentación Gráfica y las Circulares con o sin consulta que se hayan efectuado deberán hallarse tanto en la presentación “Original” como en la “Duplicado”.

5.- Toda presentación de Oferta efectuada, que se encuentre sujeta “a condición”, no será tenida en cuenta a los fines de la preadjudicación y/o adjudicación, por lo que toda oferta condicionada traerá aparejado su rechazo.

6.- Cuando las cantidades de pesos en números no fueran coincidentes con las declaradas en letras, se estará a las manifestadas en letras, igual criterio se tendrá en cuenta respecto las cantidades de unidad/es de medida/s.

7.- Cuando hubiere diferencias - relativas al presupuesto presentado- entre lo expresado en el cómputo y la carta de presentación se estará a la efectuada en ésta última, por lo que el GCBA no hará lugar a reclamo alguno que en tal sentido se efectue.

**LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE Y DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.**

### 2.10 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y a todos sus efectos se define la obra como de Arquitectura con los trabajos que se licitan, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Anexo II que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimarán la oferta. Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada dentro de las 72 hs. posteriores a la obtención del presente pliego no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El silencio del oferente dentro de las 72 hs. posteriores al momento de la obtención de los pliegos respecto de cualquier diferencia implica la entera conformidad del oferente por lo que no hará lugar a ninguna reclamación ulterior que en tal sentido se efectúe.

El Contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago: el peso.

#### 2.10.1. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rigen por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 5666) y su reglamentación. Se regirán por la estructura de ponderación de precios según Anexo VIII del presente pliego

#### 2.10.2. ANTICIPO FINANCIERO

No corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios al monto correspondiente al anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. ANEXO I - artículo 3º Decreto N° 127/GCBA/14).



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.11. REQUISITOS PARA LA FIRMA DE LA CONTRATA

Previo a la suscripción del Contrato y como condición para su firma el Adjudicatario deberá someter a la aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivo a ejecutar, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

El GCBA fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de aprobado el plan de trabajos y curva de inversiones.

Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el GCBA podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el GCBA no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

## 2.12. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

### 2.12.1. Contrato e Inicio de Trabajos

El Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos de la suscripción del contrato.

Si no lo hiciera, el Órgano contratante podrá resolver el contrato por culpa del contratista.

En este caso, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, el contratista deberá reparar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado con su accionar.

El Órgano contratante podrá disponer, por causas justificadas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, lo cual no podrá extenderse por un término mayor de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha prevista para el inicio de tareas.

### 2.12.2. Representante en obra

El Contratista mantendrá permanentemente un Representante en obra.

La designación será comunicada a la repartición técnica por nota o asentada en el Libro de Comunicaciones y la función podrá ser prestada por quien asuma la responsabilidad técnica, o por otro profesional técnico o idóneo, de acuerdo a la naturaleza de la obra.

La designación deberá ser aprobada por la repartición técnica. Deberá ser un profesional debidamente matriculado en Arquitectura y/o Ingeniería que acredite en su currículum antecedentes de intervención (proyecto y/o dirección de obra) en obras de características y escala asimilables a las de las presentes obras.

### 2.12.3. Libro de comunicaciones

El Contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones reciprocas, atinentes a los trabajos.

### 2.12.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.12.4.1 Calidad de los Trabajos

Los trabajos que se pretenden realizar serán efectuados de acuerdo a las especificaciones técnicas. En caso de ausencia de éstas los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las mejores reglas del arte de la construcción. Este nivel de excelencia le será solicitado permanentemente al Contratista y el cumplimiento de este precepto se considerará imprescindible para la aprobación de los trabajos.

El Contratista deberá solicitar la aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para cada etapa de obra y no podrá avanzar a la etapa siguiente sin cumplir este requisito, dejándose constancia que cualquier modificación que se realice en la obra, deberá contar con la aprobación de la repartición encargada de la realización del proyecto de la presente obra.

El solo hecho de que la Inspección de Obra considerara que alguno de los trabajos o tareas contratadas no alcanzara el nivel de exigencia antedicho, será suficiente causa para su reconstrucción a cuenta y cargo del Contratista.

Se considera además que las obras incluyen, salvo indicación en sentido contrario, todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo de personal técnico y de supervisión, etc. necesarios para la mejor ejecución, y que asimismo están incluidas en el costo de la obra todas las tareas conexas que aún sin ser mencionadas, son necesarias para obtener el producto final, completo y terminado.

Todas las medidas y cómputos expresados en planos, planillas y pliegos, son indicativos y deben ser replanteados en obra y en este sentido no se reconocerá reclamo alguno del Contratista basado en posibles diferencias entre la documentación mencionada y las mediciones reales.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.

El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del GCBA. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el GCBA podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y, si éstos se encontraran fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado del personal de inspección.

### 2.12.4.2 Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.

El Contratista hará entrega al GCBA de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

El Contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, deben ser trasladados al lugar que indique la Inspección de Obra sin costo.

Asimismo, el Contratista deberá presentar al GCBA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.12.4.3 Inspecciones

La supervisión técnica e inspección de los trabajos realizados por el Contratista corresponde al GCBA, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional designado a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. El Contratista deberá tener en obra personal idóneo para recibir las órdenes y observaciones en general de la inspección.

### 2.12.4.4 Corrección de trabajos defectuosos

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo.

El GCBA establecerá cuando corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la obra realizarse a satisfacción del Comitente.

### 2.12.4.5 Vicios ocultos

Cuando se sospechen en un trabajo vicios no visibles, el GCBA podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos. Si el vicio se confirmare, se procederá conforme 2.12.4.4.

### 2.12.4.6 Falta de Comprobación de Falla o Fraude

La falta de comprobación de falla o fraude no libera al Contratista, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial de la Nación.

### 2.12.4.7 Existencia de materiales

De todos los materiales necesarios, el Contratista tendrá siempre en obra una existencia suficiente para asegurar la marcha normal de los trabajos y en todo caso como mínimo la necesaria para quince días de trabajo.

### 2.12.4.8 Contralor de trabajos

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de lo ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

## 2.12.5 SEGUROS

### a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

#### b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros

de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

#### c) De los seguros en particular.

##### 1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

#### a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

#### 2) Seguro de Accidentes Personales (*En caso de corresponder*)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de*



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

*Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 1.000.000 (Pesos un millón)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.

C) Carga y descarga de materiales.

D) Bienes bajo custodia, cuidado y control.

E) Grúas, guinches y/o Montacargas y/o auto elevadores

F) Responsabilidad Civil cruzada.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza. La cobertura incluirá los daños que se occasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean occasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes occasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En caso de que el monto de la póliza no alcancare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA

- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCBA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

### Requisitos:

1.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación de la Licitación, igual criterio se seguirá ante



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.

2.- El GCBA no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

3.- Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA ubicada en la Av. Martín García 350 CABA en el horario de 9:30 hs. a 15:00 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos.

4.- La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el GCBA sirva como causal de excepción.

5.- Si existieran subcontratistas autorizados por el Comitente, se exige la constitución de seguros a los eventuales subcontratistas.

### 2.12.6 RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LA OBRA

Terminadas las obras, la Inspección labrará en ejemplares duplicados la "Recepción Provisoria", la que será suscripta por el Director General del Organismo que tenga a su cargo la Inspección de la Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Un ejemplar deberá ser acompañado al último certificado para su liquidación y pago. Otro ejemplar se entregará al Contratista.

Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Órgano contratante labrará el Acta de "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado de devolución del Fondo de Reparos con entrega del duplicado al contratista.

### 2.12.7. PENALIDAD Y SANCIONES.

#### 2.12.7.1 Tipos de penalidades y sanciones

La autoridad de aplicación, previa constatación de las situaciones planteadas, podrá imponer penalidades y solicitar la aplicación de sanciones al contratista, su Representante Técnico y/o Representante en Obra o en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

La aplicación de penalidades al Representante Técnico y/o Representante en Obra no relevará al contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la no ejecución, demoras o mala ejecución de trabajos, por mala o inadecuada calidad de los materiales, por mano de obra deficiente o negligente, y/o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las penalidades serán aplicables en los siguientes casos, a saber:

#### Aplicables al contratista

#### A. MULTAS

1) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales o normas aplicables al contrato, tales como las que se enumeran a continuación de forma no taxativa:



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- a) Incumplimiento de Órdenes de Servicio.
- b) Falta de respuesta inmediata, en los términos indicados en el contrato, a casos de urgencia que signifiquen algún riesgo a las personas, los bienes o al medio ambiente, o que no permitan la continuidad de las actividades educativas.
- c) Ausencia injustificada del Representante Técnico o Representante en Obra.

Las multas a aplicar serán progresivas, según la siguiente escala:

1. 1ra Multa: 0,25 % sobre el valor actualizado del certificado del mes que corresponda para el presente contrato.
2. 2da Multa (reiteración del incumplimiento que dio lugar a la 1ra multa): 0,5 % sobre el valor actualizado del certificado del mes que corresponda para el presente contrato.
3. 3ra Multa y subsiguientes (reiteración del incumplimiento que dio lugar a la 2da multa): 0,75 % sobre el valor actualizado del certificado del mes que corresponda para el presente contrato.

### 2) Multas por incumplimientos en los plazos de ejecución:

- a) Cuando el contratista incumpla los plazos correspondientes a la ejecución de los trabajos, se le aplicará una multa equivalente al 0,25% del valor actualizado de la obra en cuestión, incluyendo sus adicionales por cada día de mora y hasta el cese de la misma.
- b) Cuando el contratista durante la ejecución del contrato ejecute trabajos sin autorización y que requieran supervisión de la autoridad de aplicación, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del valor actualizado del trabajo en cuestión.
- c) Cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del valor actualizado de la obra en cuestión, incluyendo sus adicionales.

### 3) Multas por Trabajos mal ejecutados:

Se aplicarán multas cuando los trabajos no se hayan realizado utilizando los materiales exigidos en la documentación contractual y/o en los proyectos que pudieran haber sido presentados, tanto en cantidad, como en calidad y/o características técnicas, o bien cuando no se hayan ejecutado de conformidad con la normativa vigente de cualquier naturaleza, o fueron el resultado de una mano de obra deficiente, o por descuido, o por improvisación, o por falta de conocimientos técnicos del contratista y de sus empleados o dependientes o subcontratistas.

Dichos trabajos no se considerarán terminados, por consiguiente el Contratista incurrirá en mora hasta su correcta realización. En tales casos se le aplicará una multa equivalente al 0,05% del valor actualizado de la obra en cuestión, incluyendo sus adicionales, por cada día de mora y hasta el cese de la misma. De ser necesario, atento al tipo de trabajo de que se trate, el mismo deberá ser deshecho y reconstruido a exclusivo cargo del contratista.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- 4) Multas por acciones del Contratista con consecuencias graves para las personas, los bienes y/o el medio ambiente:

Se aplicarán multas en los casos que en una o varias tareas, consideradas terminadas o en ejecución, no se hayan utilizado los materiales exigidos en la Documentación Contractual y/o en los proyectos que pudieran haber sido presentados, tanto en cantidad como en calidad y/o características técnicas, o no se hayan ejecutado de conformidad con la normativa o procedimientos vigentes de cualquier naturaleza, o fueron el resultado de una mano de obra deficiente, o por descuido, o por improvisación, o por ejecución incorrecta o incompleta, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista y de sus empleados o dependientes o subcontratistas, y ello haya puesto en peligro y/o producido graves daños a personas, bienes y/o al medio ambiente.

La multa a aplicar podrá ser de hasta el treinta por ciento (30 %) del valor actualizado del certificado del mes que corresponda para el presente contrato. La evaluación respecto a la gravedad de los efectos producidos como resultado de las acciones del Contratista será prerrogativa de la autoridad de aplicación.

5) Incumplimiento de condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental  
Se llevarán a cabo inspecciones a cargo de un equipo de especialistas, que contarán con un cronograma detallado que estará definido al inicio de la Obra; éste podrá oscilar entre 1 y 4 visitas por mes dependiendo del grado de riesgo o complejidad de la obra. La inspección se podrá llevar a cabo en todo el territorio o ámbito de construcción de la obra, sin límite ni restricciones, pudiendo abarcar el control de las instalaciones del Contratista, sus empleados, sub-contratistas como así también de los espacios privados y comunes por el tiempo que el equipo considere necesario.

De la inspección practicada, se suscribirá la planilla adjunta en Anexo (FORO 023-01). El resultado plasmado será comunicado por Ordenes de Servicios por parte de la Inspección de Obra a la Contratista.

Los incumplimientos deberán ser categorizados dentro de un valor porcentual de riesgo, por el equipo de inspección, según el siguiente detalle:

- 0% a 10% (inclusive) RIESGO NO SIGNIFICATIVO
- 11% a 20% (inclusive) RIESGO POCO SIGNIFICATIVO
- 21% a 30% (inclusive) RIESGO MODERADO
- Mayor al 31% RIESGO SIGNIFICATIVO

La valoración de cada visita será la que resulte de la "Planilla de Ponderación" adjunta en Anexo (INSO 008-02). En el presupuesto de la Obra se incluirá un ítem denominado "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN AMBIENTAL", el cual será equivalente al 0.5 % del Monto Total de la Oferta. Las certificaciones del ítem antes mencionado, serán proporcionales al avance de la Obra. Dentro de un mismo período a certificar, se deducirán todos los incumplimientos en los que hubiese ocurrido conforme la clasificación en los valores porcentuales antes detallados.

Las deducciones que se aplicarán conforme al valor porcentual de incumplimiento, serán las siguientes:

- 0% a 10% (inclusive) deducción del 0%
- 11% a 20% (inclusive) deducción del 50%
- 21% a 30% (inclusive) deducción del 75%
- Mayor al 31% deducción del 100%



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

En el caso de Ampliaciones del Monto del Contrato, al momento de su aprobación, deberá incluirse la variación del ítem “CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN AMBIENTAL”, en el mismo porcentaje en que se hubiera modificado el monto contractual, a fin de que este ítem mantenga su proporción del 0.5% respecto del monto total de la Obra.

Sin perjuicio de las deducciones efectuadas sobre la certificación, de realizarse reiteraciones en los incumplimiento y dependiendo de su gravedad, se considerará la aplicación de una multa adicional equivalente al 2% del monto certificado en el mes en curso por incumplimiento de condiciones de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.

Al finalizar la Obra y al momento de realizar su liquidación final, el remanente del ítem no abonado a la empresa contratista por deducciones originadas en el incumplimientos de condiciones de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente, serán economizados del monto total del contrato.

En lo referido a Gestión ambiental, se aplicará la multa por el no cumplimiento de la entrega del PGA y de su seguimiento mensual.

### B. CARGOS

Cuando a juicio de la Inspección de Obra para mantener la continuidad de las actividades desarrolladas en la obra o por razones de seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente, resulte necesario ejecutar por terceros o con su propio personal trabajos no ejecutados o defectuosamente realizados por el contratista, se facturará su costo al contratista con un recargo del quince por ciento (15%).

### C. SANCIONES

1) Solicitud de suspensión del Contratista en el Registro Nacional de Obras Públicas.

Se podrá solicitar en los siguientes casos:

- a) En caso de rescisión del contrato por culpa del contratista.
- b) Cuando cualquier obra o prestación del Contratista contenga defectos o vicios imputables al mismo y no se allane a cumplir las directivas de la Inspección de Obra.
- c) Cuando el contratista reiteradamente viole las estipulaciones del contrato.
- d) Cuando el Contratista carezca de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

### Aplicables al Representante Técnico y/o Representante en Obra

#### A. Llamado de atención

- 1) Por no concurrir a citación debidamente efectuada por la Inspección de Obra.
- 2) Por ejecutar trabajos no autorizados.
- 3) Por no encontrarse presente sin causa justificada en la obra.
- 4) Por falta de control en la ejecución de los trabajos.
- 5) Por incumplimiento de instrucciones impartidas por la Inspección de Obra.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### B. Apercibimiento

Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará un apercibimiento.

### C. Suspensión

- 1) Al cumplirse dos (2) apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes, período en el cual deberá ser reemplazado por otra persona que cumpla con lo requerido en la documentación contractual para dicho cargo.
- 2) La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de los trabajos, implicará una suspensión por seis (6) meses.

### D. Sustitución

- 1) Cuando por reiteración de hechos punibles se haga posible de una nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades.
- 2) Por faltas graves o comprobación de dolo a juicio de la Inspección de Obra.

### 2.12.8. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN

Cuando por causas imputables al Contratista, éste incurra en mora en la terminación de la obra, el GCBA podrá fijar un plazo de terminación o rescindir el contrato por culpa del Contratista.

La rescisión por culpa del Contratista implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder a los costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran por parte del GCBA.

En todos los casos el GCBA comunicará de dichas circunstancias al correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el GCBA podrá optar por la rescisión por causas atribuibles al Contratista o bien, decidirá la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra, pueda hacérsele posible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al GCBA, emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato se fijará un plazo de terminación para el cual se hará el correspondiente plan de inversión.

### 2.12.9. PRÓRROGAS DE PLAZOS

A pedido del Contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de los plazos de ejecución de la contratación. El pedido de prórroga deberá ser presentado:

- a) Tres (3) días hábiles antes de la terminación del plazo establecido para la contratación.
- b) Dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho en que se funde.

### 2.12.10 TRANSFERENCIA y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.12.11. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA

El plazo de garantía comienza a partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras.

En este plazo el adjudicatario deberá corregir sin cargo alguno para el GCBA, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Ello se deberá realizar con el fondo de reparos.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra los equipos necesarios y el personal o seguridad adicional controlada a los efectos de la conservación de los elementos constitutivos de la obra y de prever los actos de vandalismo que puedan acontecer, dejándose constancia que este gasto deberá ser incluido dentro de los gastos generales de la empresa.

El período que el Contratista deberá prestar este servicio será desde la fecha de la Recepción Provisoria hasta la fecha de la Recepción Definitiva, autorizada por la autoridad administrativa competente del GCBA.

La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras la cual se hará efectiva una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva y aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

**DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA EL CONTRATISTA DEBERA MANTENER EN PERFECTO ESTADO LA OBRA, DEBIENDO ELABORAR EN CONJUNTO CON LA INSPECCION DE OBRA UN ACTA MENSUAL, CONSIGNANDO LOS PROBLEMAS DETECTADOS. LOS MISMOS DEBERAN SUBSANARSE DE INMEDIATO LIBRANDO LA INSPECCION DE OBRA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CORRECCION DE LAS FALLAS DETECTADAS.**

**LAS ACTAS CON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CORRECCION EXPEDIDOS POR LA INSPECCION DE OBRA, DEBERAN PRESENTARSE PARA OBTENER LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.**

### 2.13. FACTURACIÓN - CERTIFICACIÓN Y PAGOS

Mensualmente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los certificados respectivos, (en original y en CD), el que será conformados por el Órgano contratante dentro de los diez (10) días hábiles siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso, el plazo comenzará desde el momento en que el Contratista presente la documentación con las correcciones.

El Certificado contendrá las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria del volumen de obra realizado en cada ítem, avaladas todas ellas por la Inspección de Obra y por el Representante Técnico, Curva de Inversión actualizada y todo otro requisito que requiera el Pliego.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

El pago de los certificados de obra básica se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de conformación por la Repartición Técnica - del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Para tramitar los certificados, será requisito indispensable presentar la documentación correspondiente a Seguros que requieren los Pliegos.

Si se demorara más de lo establecido por razones no imputables al Contratista, será de aplicación la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Del importe de cada certificado se deberá retener un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, el que será devuelto conjuntamente con la garantía de cumplimiento del contrato, una vez efectuada la Recepción Definitiva.

### **2.13.1 Presentación de Facturas**

Las facturas serán presentadas en la Dirección General de Contaduría en la Av. Martín García 350 P.B., Según Resolución 1464-MHGC-2015

### **2.14. VISITA A OBRA**

Queda expresamente establecido que se debe realizar la visita a la obra obteniendo allí la certificación de su asistencia, siendo condición para la admisibilidad de la oferta respectiva.

### **2.15 ANALISIS DE PRECIOS**

La empresa adjudicataria de las obras deberá presentar un análisis de precios de cada sub ítem cotizado.

### **2.16 MONTO MAXIMO**

De acuerdo al Decreto N° 203/GCBA/2016 en el cual se establece el monto máximo para estas licitaciones, las empresas no podrán cotizar por encima de dicho monto, caso contrario se desestimará la oferta.

### **2.17 PERSONAL**

#### **2.17.1 Salarios**

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación, por el Contratista, de sus comprobantes de depósitos por aporte jubilatorio y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados. Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

#### **2.17.2 Trabajos en horas extras**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Si el Contratista deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización del GCBA. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley

#### 2.17.3 Competencia

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Inspección de Obra podrá exigir la eliminación de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea.

Asimismo, podrá exigir la eliminación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando resulte insuficiente.

## 2.18. RELACIONES

#### 2.18.1 Subcontratista

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del GCBA y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el GCBA.

El GCBA podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho al Contratista ni justifique atrasos en el plan de obra.

Sin perjuicio de ello, el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista y la subcontratación de obras y servicios no eximirá al Contratista de la responsabilidad de ejecutar la Obra de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni el Comitente asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier Subcontratista o subcontrato. Si durante la construcción de la Obra, el Comitente considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato.

Queda entendido que cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los Documentos Contractuales.

#### 2.18.2 Responsabilidad

El contratista es único responsable, ante el GCBA de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato póliza de garantía de manera concordante a lo establecido en el presente pliego.

#### 2.18.3 Otros contratistas

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el GCBA encomienda a otros Contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección de Obra para evitar interferencias.

## 2.19 DECISION DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO LICITANTE

La Comisión de Preadjudicaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte se reserva el derecho que le compete al momento de la preadjudicación respecto de la selección del oferente, para la cual tendrá en cuenta no sólo el menor precio sino que realizará una evaluación de toda la documentación presentada preseleccionando a la oferta más conveniente.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

El GCBA podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Especificaciones Particulares, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

El GCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derechos, reclamos y/o indemnización alguna.

#### **2.20. VERACIDAD DE LA INFORMACION**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este GCBA para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta.

#### **2.21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS**

Conforme los términos de la Ley N° 269 (texto consolidado por la Ley N° 5666), deberá acompañarse el Certificado o la solicitud del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de las personas físicas o que los directores o miembros del Organismo de Administración en el caso de Sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as, Alimentarios/as, Morosos/as, dependiente del GCBA, de acuerdo a los Formularios adjuntos y exigidos en el inciso 10) del Art. 2.9.4 del presente Pliego.

#### **2.22. HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA**

El contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Ley Nacional sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según ley 24938 y Decretos 1278/2000, 839/1998.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la construcción PEN N° 911/96.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/2001 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99.

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación.

La aprobación del mismo, deberá ser presentado como máximo a los 5 (cinco) días de haberse firmado la Contrata, y previo a la firma de la Orden de Inicio.

Deberá contar con el asesoramiento de un Graduado Universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de 12 (doce) horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT 231/96, lo que resulte mayor, o en su defecto destinar un Técnico Superior en Higiene y Seguridad para cubrir esa carga horaria.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

La Empresa constructora, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. 35/98 deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3º de la Resolución 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- i) El responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la Inspección de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.

Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten.

El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T.231/96.

Previo a su ingreso a la obra la empresa contratista deberá presentar:

- a) Contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART)
- b) Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no superior a los 5 (cinco) días hábiles de firmada el acta de inicio de la obra..
- c) Nómina del personal de obra emitida por la ART
- d) Aviso de inicio de obra.
- e) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- f) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales conforme lo establecido en el apartado 2.12.5.

En forma mensual, junto con el certificado, la contratista deberá presentar:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART.
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes.
- c) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido los mismos.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.23 TRABAJO EN LA VÍA PÚBLICA:

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario PEN N° 779/95, Ordenanza N° 32.999 (consolidada por la Ley N° 5666) y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCBA integrante del presente pliego, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.

Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y terceros circunstanciales que circulen por el lugar, el oferente deberá elaborar un Plan logístico de delimitación de áreas y frentes de trabajo (sectores de obrador, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc), con el correspondiente cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados de los mismos. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte correspondiente del GCBA en su carácter de Comitente, que realizará de las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá asimismo informar sobre horarios previstos de trabajo, recorridos de maquinarias y camiones.

Mientras dure el cierre se contará con el apoyo permanente de las Fuerzas de Seguridad, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

El Contratista deberá disponer de los elementos y medidas necesarias para la prevención de accidentes, daños o perjuicios a peatones, frentistas, personal de la empresa, mobiliario urbano existente, vehículos y propiedades ubicadas en la zona de los trabajos. Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra, o en su defecto, el descripto en la Ordenanza 32999 (consolidada por la Ley N° 5666) y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto éste como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales o de hurto, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de la oferta de la contratista.

El Contratista propondrá un plan de señalización transitoria y cartelería de avisos necesarios para organizar el movimiento circulatorio vial y peatonal, precaución y seguridad de obra en las áreas de ejecución de los trabajos. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos. Las características de forma, tamaño y color de las señales y carteles de corte y precaución vial serán en concordancia con el Código de Tránsito, Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

El Contratista deberá elaborar un plan comunicacional que contemple la difusión de los desvíos de tránsito y/o inconvenientes que provoquen las obras. Dicho plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los organismos competentes, a efectos que la empresa contratista gestione las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá realizar la difusión mencionada por los distintos medios de información (gráficos, radiales, etc.) y la impresión de folletos informativos necesarios. Esto posibilitará la comunicación permanente entre los vecinos frentistas y público usuario con el Contratista y el GCBA, a fin de evitar desinformaciones y demoras que afecten el normal cumplimiento de los plazos de ejecución de obras establecidos.

Siempre que exista extracción de tierra, ésta será depositada en cajones, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza 32.999/76 (consolidada por la Ley N° 5666), y se procederá a su enrasamiento con el borde de los mismos.

Dado las características de la intervención a realizar y en virtud de la celeridad en los plazos, que deberá prever la contratista en la ejecución de la presente obra, en el período existente entre la adjudicación de la obra y la suscripción del respectivo contrato, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, la logística de obra, el plan de señalización y el plan comunicacional.

El Contratista tomará todos los recaudos y prestará especial atención al cuidado en la descarga, acopio y manejo de materiales, con respecto a la seguridad de bienes, personal y/o terceros.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

#### **2.24 PLAN DE MITIGACIÓN DE OBRA.**

Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA, como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales resultantes de la Evaluación Ambiental referida.

#### Objeto

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.

#### Normativa



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Sin perjuicio de lo definido en este apartado, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 (texto consolidado por la Ley N° 5666) de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamentaria, y la Disposición 117-DGTAL-APRA-2012, según corresponda para actividades categorizadas como con Relevante Efecto o Sin Relevante Efecto, como sujetas a Categorización; la Ley 2214 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria para Residuos Peligrosos; la Ley 1356 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria, de Contaminación Atmosférica; y la Ley 1540 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria, de Control de la Contaminación Acústica; como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que correspondiera.

### Presentación del Plan de Mitigación de Obra

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la Contrata, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del GCBA, su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.

### Responsable Ambiental

El Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de 3 años en el control ambiental de obras.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre el Contratista, Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios del Contratista, es de su competencia y responsabilidad.

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual que elevará a la Inspección de Obra mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales que la Inspección de Obra señale en los informes que realizará, como así también, a las Órdenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido.

### Permisos Ambientales

El Contratista obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto. La obtención y mantenimiento de los permisos estarán a cargo del Contratista, siendo de su exclusiva responsabilidad la pérdida o inhabilitación de los mismos, sea por la causa que fueren.

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCBA y



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener el Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, a los siguientes:

- Permisos de utilización de agua.
- Disposición de materiales de excavaciones.
- Localización del Obrador.
- Disposición de residuos sólidos.
- Disposición de efluentes.
- Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.
- Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.
- Permiso para la colocación de volquetes.

El Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCBA competentes.

#### Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante toda la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que el Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 dBA deberá, por medio de cartelería, anunciar los días y horarios en que realizará las tareas.

#### Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

El Contratista deberá designar a una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.

El Responsable de Medio Ambiente del Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las Autoridades Competentes y la Inspección de Obra, en materia de Medio Ambiente.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras y aquellas que se dispongan durante el trámite de la misma.

### Información a las comunidades

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a la población y comerciantes del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el normal desarrollo de su vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura o remoción de ductos subterráneos.

El Contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población afectada por la ejecución de las obras, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección de Obra un Plan de Comunicación a la Población o Plan de Comunicación Social contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con la población.

Los trabajadores del Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

El Contratista está obligado a dar a conocer las características de los obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección de Obra y de la autoridad correspondiente.

### Instalación del obrador

El Contratista deberá proceder a determinar la localización óptima del Obrador teniendo en cuenta los impactos ambientales, tales como contaminación de aire por voladuras de partículas de acopios al aire libre, ruidos, tránsito de maquinaria vial y camiones, entre otros, que afectaran a la población circundante y a los peatones.

Previo a la instalación del Obrador, el Contratista presentará para aprobación de la Inspección de Obra, la localización finalmente elegida, fundamentando dicha elección, en función de no afectar, en la medida de lo posible, a la población circundante en relación a los impactos mencionados.

El Contratista deberá presentar un croquis detallado del Obrador donde se muestre la localización de las diferentes instalaciones, el que deberá ser aprobado por la Inspección de Obra.

El diseño del Obrador deberá efectuarse en un plano de planta, que sea claro para los usuarios, con caminos peatonales y vehiculares claramente diferenciados, además de la localización de estacionamientos de maquinarias, camiones y vehículos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Los residuos líquidos equiparables a los domiciliarios podrán ser volcados al sistema cloacal de la Ciudad, así como los sólidos podrán ser retirados por el sistema de recolección domiciliaria de la Ciudad.

Los residuos sólidos que puedan tener algún grado de contaminación deberán tratarse según lo establecido en la Ley 2214(texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria.

Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obras limpias y despejadas, el Contratista deberá contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del Obrador y de la obra, o realizarlo por cuenta propia.

El Obrador contendrá equipos de extinción de incendios, sala de primeros auxilios con un responsable con el material médico necesario, los cuales deberán tener en consideración para su magnitud y alcance las características de las obras y la cantidad de personal o de terceros que puedan verse potencialmente afectados. El Obrador deberá mantener todas sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento durante el desarrollo de toda la obra.

El Contratista deberá tener en la salida del Obrador cartelería adecuada señalando la existencia de acceso y salida de maquinarias y un equipo de banderilleros que corten el tránsito en los momentos en que se producen los mencionados accesos y salidas.

El Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCBA, posteriores al inicio de las obras.

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador, todas las instalaciones fijas o desmontables que el Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, llenar pozos, desarmar o llenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, entre otras cosas. No se recibirán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

#### Aspectos relativos a la maquinaria y equipos

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria.

El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se queme el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas. Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

#### Contaminación

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria.

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo el Contratista el responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que el Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección de Obra y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos, bajo su entera responsabilidad.

El Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar que el cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. El Contratista evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

#### Control de derrames

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria.

- Se determinará el origen del derrame y se impedirá que se continúe derramando el contaminante.
- Se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.
- Se interrumpirán otras actividades.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- Se obtendrá toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.
- El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental determinarán si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames, y la Inspección de Obra deberá prestar conformidad mediante Orden de Servicio; de no hacerlo se deberá contratar a dicha empresa para la pronta solución del problema. En caso de que el Contratista no proceda a la contratación inmediata, lo hará el Comitente a costa del Contratista más las multas y sanciones que le correspondiera por no cumplir con una Orden de Servicio. Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

#### Remoción del pavimento existente

El Contratista al ejecutar la remoción del pavimento existente deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo. En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

El Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección de Obra. El Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección de Obra.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedaran como propiedad del GCBA. El Contratista informará a la Inspección de Obra el lugar en que se depositarán para que esta informe al organismo competente del GCBA para que estos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

#### Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas se deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizar a los vecinos frentistas el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista se verá impedido del ingreso a su propiedad.

#### Protección de la vegetación existente

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se halla destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

El Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales, salvo en el caso que en el ítem Parquización del PET se establezca la extracción de algún ejemplar arbóreo.

El Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y, en caso de



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

ser necesario, avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los siniestros.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente, no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

### Disposición de Residuos

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

El Contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo alguno.

Asimismo, El Contratista deberá presentar al GCBA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.

### Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

Deberá cumplir con la Ley 1356 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria, de Contaminación Atmosférica, y Ley 1540 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria, de Contaminación Acústica.

Durante la fase de construcción, el Contratista controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos; deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

A criterio de la Inspección de Obra y cuando sea factible, el Contratista establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos como al de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

La Inspección de Obra se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a lo establecido en la Ley 1540 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentaria.

### Dependencias sanitarias en la zona de obra



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

En todos los sitios donde se desarrollen obras se instalarán baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y habrá agua potable disponible.

Los baños portátiles funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, serán higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

#### Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, el Contratista tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Inspección de Obra, la cual notificará de inmediato a la Autoridad competente para la investigación y evaluación de dicho hallazgo.

El Contratista cooperará, y a pedido de la Inspección de Obra ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

#### Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

#### Penalidades

En caso que el Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de este apartado, será advertido por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si el Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección de Obra, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de Órdenes de Servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en este apartado y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### 2.25 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La totalidad de la documentación anexa al Pliego de Especificaciones Técnica debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

**a) Estudio de la Obra:** Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparte la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

**b) Interpretación de la Documentación:** El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

**c) Presentación de Documentación:** El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

**d) Plan de Trabajos:** El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en los Pliegos detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

**La empresa deberá presentar un plan de trabajo según días y horarios, teniendo en cuenta el tránsito vehicular, y coordinando previamente con la Subsecretaría de Tránsito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por otro lado, deberá asegurar el resguardo de los peatones y vehículos durante su traslado.**

**Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.**

**e) Reuniones de Coordinación:** El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

**f) Aprobación de los Trabajos:** Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

**g) Registro de los Trabajos:** El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

En cuanto a las características técnicas de las fotografías estas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1- TIPO DE ENCUADRE:**

\***Técnico:** Estas imágenes deberán incluir tomas donde se vean los avances del mes, como así también detalles particulares de cada etapa de la obra. Estas imágenes no deben ser generales ni panorámicas, al contrario, deben mostrar detalles técnicos lo mejor que se pueda.

\***Generales:** Estas imágenes son para uso comunicacional. Pueden ser panorámicas o vistas diferentes de la obra en general.

**2- RESOLUCIÓN:** Las fotografías deberán tener un mínimo de 8mpx en imágenes de 3264x2448 px (Esc: 4:3).

**3- SISTEMA DE COLOR:** RGB.

**4- FORMATOS DE ARCHIVOS:** JPG, TIF, PNG.

**5- PROTOCOLO DE NOMBRE DE ARCHIVO:** Las imágenes deberán ser nombradas de la siguiente manera: SIGLAS DE LA OBRA + DESCRIPCION RESUMIDA DEL ENCUADRE + FECHA  
Ejemplo: CEC-RAMPA 1-121216.JPG

**h) Planos de Obra:** El Contratista deberá presentar para su aprobación por la Inspección de Obra, los planos y documentos requeridos.

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-

1: 150 planos generales.-

1: 150 planos de replanteo

1:75, 1:50, 1:25, 1:20, 1:10 - Planos de detalles

El Contratista presentará a la Inspección de Obra los juegos de copias de cada plano en papel requeridos y un juego completo en formato digital, con anticipación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra. Para los casos que requieran la intervención de las distintas reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que la Inspección de Obra tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc., aprobados por los Organismos Oficiales correspondientes y debidamente presentados a la Inspección de Obra.

**i) Planos conforme a obra:** El Contratista deberá confeccionar y entregar al organismo a cargo de la Inspección de Obra, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Provisoria, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del GCBA a los efectos de ser presentados por el Contratista ante las distintas reparticiones oficiales intervenientes, con el respectivo certificado final.

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el PCP.

El Contratista deberá presentar al Organismo a cargo de la Inspección de Obra, planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en los formatos mencionados precedentemente o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.

No obstante la aprobación de los planos por parte del Organismo a cargo de la Inspección de Obra quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y del GCBA. Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.

### 2.26 PROYECTO DEFINITIVO

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra del Organismo que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

### 2.27 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Privada o la Contratación Directa o, en su caso, la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin que:

1. Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del GCBA, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO I

#### MODELO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El texto de la presentación se ajustará al siguiente modelo:

"A"..... Fecha.....

(Organismo licitante)

El que suscribe, con domicilio en la calle.....

Nº ..... Ciudad de Buenos Aires, expresa su pleno conocimiento y aceptación de los trabajos de:.....

y de la respectiva documentación, aprobada, obrante en la actuación respectiva y que sirve de base al llamado a:.....

(carácter del llamado, según Cláusulas Particulares), y ofrece ejecutar los mismos en la suma de pesos: .....(en letras)(\$.....) ( en números)

Adjunto: a) Cómputo y presupuesto propio, detallado por ítem.

b) conformidad del (profesional o matriculado), responsable.

.....  
(Firma)

.....  
(Aclaración de firma)



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO N° II - Modelo de análisis de precios unitarios

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

#### EJEMPLO

Rubro: Contrapiso  
Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m  
Item: H 21 elaborado  
Unidad: \$ / Módulo

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES							
Obra :							
PLANILLA DE COTIZACIONES							
ASIGNACIÓN DE INDICES	Nº	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total
	A	MATERIALES					%
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	SUBTOTAL A		\$				
	B	MANO DE OBRA					
	1	Oficial	Hs				
	2	Ayudante	Hs				
	SUBTOTAL B		\$				
	C	Cargas Sociales	%				
	SUBTOTAL C		\$				
	D	EQUIPOS					
	SUBTOTAL D		\$				
	E	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	\$				
	F	GASTOS GENERALES	%				
	SUBTOTAL F		\$				
	G	SUBTOTAL COSTO (E+F)					
	H	BENEFICIO	%				
	SUBTOTAL H		\$				
	I	COSTO FINANCIERO	%				
	SUBTOTAL I		\$				



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

<i>J</i>	<b>SUBTOTAL COSTO (G+H+I)</b>	\$						
<i>K</i>	<b>IMPUESTOS</b>	%						
	<b>SUBTOTAL J</b>	\$						
	<b>TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)</b>	\$						

( \*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N° 23.928).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

**ANEXO Nº III.**  
**Planilla de cotizaciones**

OBRA: PARQUE DEL BAJO - MOVIMIENTO MÁSTIL						12/04/2017
ITEM	DESCRIPCION	UNID	Cant.	PRECIO	PRECIO ITEM	TOTAL RUBRO
<b>1 TRABAJOS PRELIMINARES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS</b>						
1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION	GL	1,00			
1.2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMÉTRICO Y CATEOS	GL	1,00			
1.3	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00			
<b>2 MOVIMIENTO DE SUELOS Y DEMOLICIONES</b>						
2.1	EXCAVACIÓN BASE MASTIL	GL	1,00			
<b>3 ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO</b>						
3.1	PILOTES PARA MASTIL	GL	1,00			
3.2	FUNDACIÓN MASTIL	GL	1,00			
3.3	SALA DE MÁQUINAS PARA SISTEMA DE IZAJE Y ARRIADO DE BANDERA	GL	1,00			
<b>4 ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>						
4.1	PROVISIÓN DE NUEVO TRAMO MASTIL	GL	1,00			
4.2	RETIRO, RESTAURACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN	GL	1,00			
<b>5 INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA</b>						
5.1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, CON PUESTA EN MARCHA PARA SISTEMA DE IZAJE, ARRIADO DE BANDERA EN MASTIL	GL	1,00			
5.2	BALIZAS EN ASTA DEL MASTIL	GL	1,00			
<b>6 VARIOS</b>						
6.1	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	GL	1,00			
6.2	TRAMITES, DERECHOS Y PLANOS CONFORME A OBRA	GL	1,00			
6.3	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	GL	1,00			
TOTAL PESOS						
					SUP	425,00
					\$/M2	



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO IV

#### Plan de trabajo e inversiones

OBRA: PARQUE DEL BAJO - MOVIMIENTO MÁSTIL		MES1				MES2			
ITEM	DESCRIPCION	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
<b>1 TRABAJOS PRELIMINARES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS</b>									
1.1 LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION		50.00%	50.00%						
1.2 RELEVAMIENTO PLANIALTIMÉTRICO Y CATEOS		34.00%	33.00%	33.00%					
1.3 DOCUMENTACION GRAFICA, PROYECTO EJECUTIVO		34.00%	33.00%	33.00%					
<b>2 MOVIMIENTO DE SUELOS Y DEMOLICIONES</b>									
2.1 EXCAVACIÓN BASE MASTIL		25.00%	25.00%	25.00%	25.00%				
<b>3 ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO</b>									
3.1 PILOTES PARA MASTIL		25.00%	25.00%	25.00%	25.00%				
3.2 FUNDACIÓN MASTIL			34.00%	33.00%	33.00%				
3.3 SALA DE MÁQUINAS PARA SISTEMA DE IZAJE Y ARRIOADO DE BANDERA				20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
<b>4 ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>									
4.1 PROVISIÓN DE NUEVO TRAMO MASTIL					34.00%	33.00%	33.00%		
4.2 RETIRO, RESTAURACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN		15.00%	15.00%	14.00%	14.00%	14.00%	14.00%	14.00%	14.00%
<b>5 INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA</b>									
5.1 INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, CON PUESTA EN MARCHA PARA SISTEMA DE IZAJE, ARRIOADO DE BANDERA EN MASTIL				18.00%	18.00%	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%
5.2 BALIZAS EN ASTA DEL MASTIL								50.00%	50.00%
<b>6 VARIOS</b>									
6.1 LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA		13.00%	13.00%	13.00%	13.00%	12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
6.2 TRAMITES, DERECHOS Y PLANOS CONFORME A OBRA		13.00%	13.00%	13.00%	13.00%	12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
6.3 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE		13.00%	13.00%	13.00%	13.00%	12.00%	12.00%	12.00%	12.00%

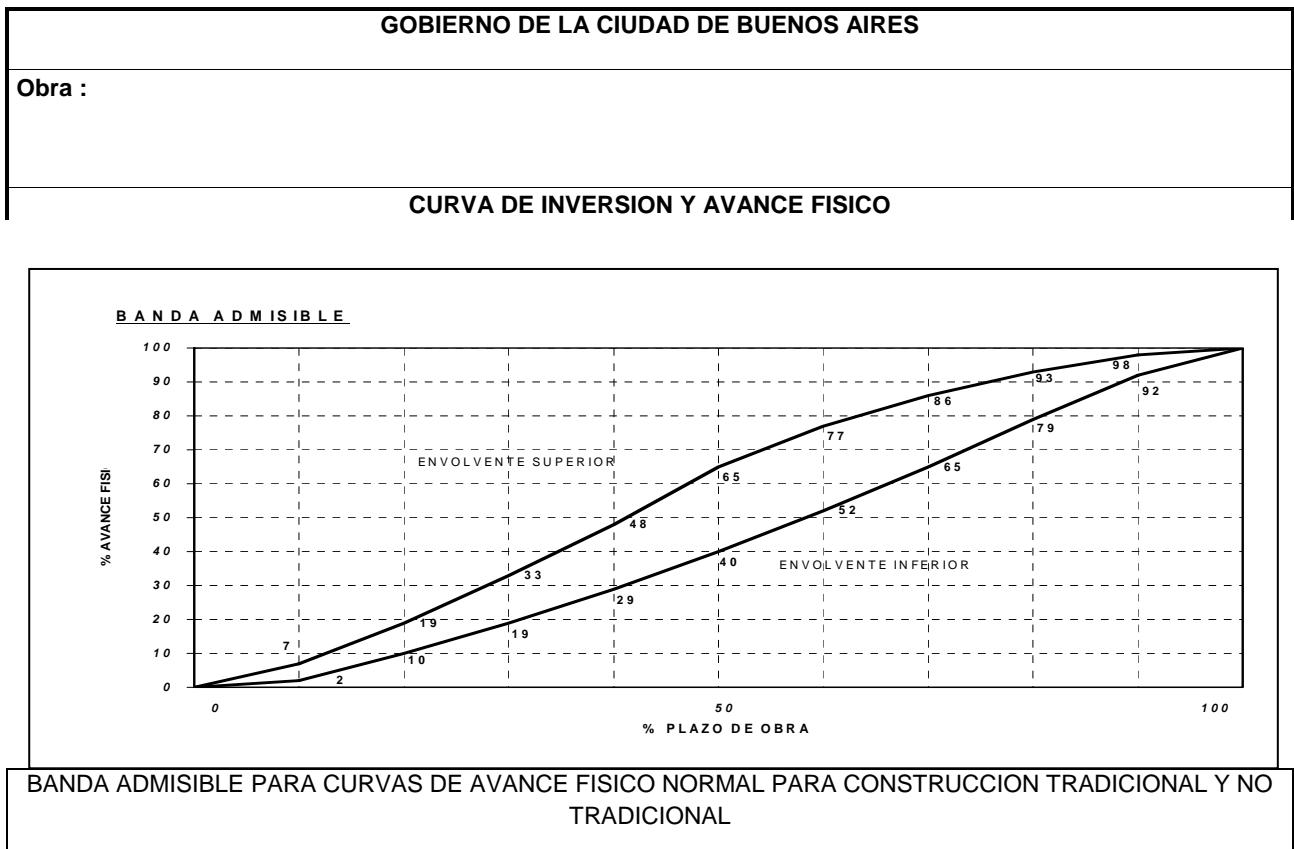


## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO V

#### Curva de inversión y avance físico





## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO VI

#### LEY - N° 269 – Texto consolidado por la Ley N° 5666 -

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Artículo 2° - Las funciones del Registro son:

- a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisорios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Artículo 3° - La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 4° - Las Instituciones y los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de tener que designar como personal de planta permanente, transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere.

Artículo 5° - Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Artículo 6° - Se exceptúa de lo normado en el artículo 4° a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará una licencia provisoria por única vez que caducará al año de otorgada, sólo podrá ser renovada en caso de acreditar la baja en el Registro de conformidad con lo establecido en artículo 3°.

Artículo 7° - Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Artículo 8° - Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 9° - El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5° respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Artículo 10 - La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5º respecto de las designaciones de Ministros/as del Poder Ejecutivo, Directores/as de Agencia, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales, Directores/as Generales Adjuntos/as, Plantas de Gabinete y todo aquel funcionario/a propuesto/a por el Gobierno de la Ciudad para ocupar cargos con responsabilidad funcional. En su caso, debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro, a fin de que este lo comunique al Juez, si corresponda.

Artículo 11 - El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4º respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Artículo 12 - El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollos su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO VII

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS

1.- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta : Equipo y ropa de trabajo (no excluyente, observando las condiciones de la misma)

3.- Equipos de protección personal:

Casco

Zapatos de seguridad

Guantes

Antiparras o anteojos

Cinturón de seguridad

Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

a.- Llaves térmicas.

b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.

c.- Fusibles adecuados.

d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.

e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

• Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.

• Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.

• Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.

Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:

1º Eléctrico      A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico      Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadota.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.
- Lámparas Portátiles.

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:

- Madera
- Fibra trabajos eléctricos
- Aluminio albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.

Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.

- CO2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores Puntas – Cortafriós, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

- Carga máxima
- Ganchos
- Cadena y roldanas
- Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la supervisión y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

1.- Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.

2.- Plataforma cubierta totalmente.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- 3.- Guardapié colocado.
- 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
- 5.- Tablones fijados a la base.
- 6.- Anclado contra vuelco.
- 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
- 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.
- 9.- Idem entre largueros: 1,90 mts.
- 10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

### NOTA IMPORTANTE:

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

- 15.- Trabajos de altura.
  - Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
  - En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablones y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
  - Si el trabajo exige apoyarse en las barandas SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
  - Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar CINTURON DE SEGURIDAD en dicha área.
  - El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.
- 16.- Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.
- 17.- Vigas y voladizos  
Armaduras y barandillas adecuados.
- 18.- Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.  
Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO
- 19.- Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.
- 20.- Encofrados.  
Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral.  
Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.  
Clavos, tiretas y puntales laterales.
- 21.- Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.  
Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.  
Válvulas de seguridad  
Válvulas arrestallamas.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Válvulas reguladoras de gas.

Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.

Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

#### 22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.

#### 23.- Control del nivel de ruido de la obra

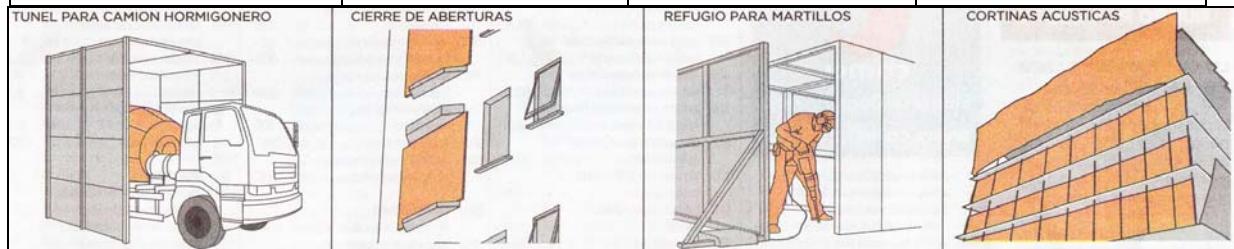
Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.

Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos. Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

#### Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizará con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizará una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

**ANEXO N° VIII – Planilla de Modelo de Estructura de PONDERACION S/LEY N° 2809  
(consolidada por la Ley N° 5666) Y REGLAMENTARIAS**

OBRA: PARQUE DEL BAJO - MOVIMIENTO MÁSTIL		12/04/2017
RUBROS	% DE INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION
MANO DE OBRA	12,00	INDICE DE EVOLUCION DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE DGEyC- GCBA
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	10,00	DECRETO 1295/2002 ART 15 INC. (J) EQUIPOS – AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS
HORMIGON ELABORADO	25,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
ESTRUCTURA METALICA	34,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 042412411
TRANSPORTE	6,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 140333101
COSTO FINANCIERO	3,00	BNA
GASTOS GENERALES	10,00	DECRETO 1295/2002 ART. 15 ITEM p) DEL ANEXO
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### LEY 2809 (texto consolidado Ley N° 5666)

Artículo 1º.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de esta norma. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Se encuentran excluidas del régimen que se establece en la presente Ley las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4º de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2º. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Artículo 4º.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Artículo 5º.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Artículo 6º.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las pautas y metodología que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º.- La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2º de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente Ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2º de la presente.

Artículo 8º.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 9º.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Artículo 10.- Las obras, servicios y bienes que no se hayan ejecutado, prestado o entregado en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

- A. Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del DNU N° 2/2003 #.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- B. Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.
- C. A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1º del D.N.U. N° 2/03 #, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.
- D. Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
- E. Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 # y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003 #, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5º del D.N.U N° 02/2003 #.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

### DECRETO N° 127/GCBA/14

---

APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS - OFERTAS ECONÓMICAS QUE HUBIERAN SIDO PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA FIJACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN PROMEDIO

Buenos Aires, 03 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 2.095, 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y el 49/13, y el Expediente electrónico N° 2014-03510888- MGEYA-DGRP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.809 se estableció un "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan;

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que asimismo la Ley en estudio excluye del régimen las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos;

Que por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809;

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la "Metodología de Redeterminación de Precios" a la que debían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley;

Que al respecto, cabe destacar que los contratos de suministro y de servicios, se encuentran previstos en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.763, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente que contemple los nuevos supuestos alcanzados por el Régimen en estudio;

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al "Régimen de Redeterminación de Precios" conforme fuera arriba detallado, resulta procedente, encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de la "Metodología de Redeterminación de Precios", de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.763, y la presente reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I (IF-2014-03566566-MHGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4º y 5º de la Ley que por el presente se reglamenta.

Artículo 3º.- En los contratos de suministros, los Pliegos de Bases y Condiciones que regulen la contratación deberán prever el procedimiento específico de Redeterminación de Precios, previa intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.- Los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Artículo 5º.- Los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios.

Artículo 6º.- El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 7º.- Los contratos de obra, de locación de servicios y de servicios públicos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto y de la Metodología de Adecuación Provisoria que apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8º.- La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisoria de precios.

Artículo 9º.- El Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación.

Artículo 10.- Deróganse los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y 49/13, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2º de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO I**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Artículo 1º.- La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al porcentaje que determina el Ministerio de Hacienda, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 3º.- La variación de referencia se determinará como máximo en forma trimestral, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. El porcentaje de la variación de referencia promedio así determinado permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior, el que solo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que lo fije. En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales

o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al “Régimen de Redeterminación” a partir de la fecha de su efectivo pago. Deben incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios, la cual, deberá contener, como mínimo:

- a. La solicitud del contratista.
- b. Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c. El incremento de la obra, de servicio o del suministro, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d. Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e. En caso de obras públicas, la nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobado.
- f. Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 9º de la Ley.
- g. En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de adecuación provisoria correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Artículo 4º.- Los adicionales y modificaciones de obra, de servicios y de suministros serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, aplicándose asimismo las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato a ese momento.

Artículo 5º.- Sin reglamentar.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Artículo 6º.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:

- a) Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato conforme la metodología que establezca a tal efecto el Ministerio de Hacienda,
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la presente reglamentación.
- c) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
- c) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.
- d) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación que el Ministerio de Hacienda establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del presente Decreto.
- e) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordado en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3º de la Ley y el artículo 3º de la presente reglamentación.
- f) El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.
- g) Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 7º.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada, el comitente a solicitud del contratista, certificará los avances de obra o servicios o de suministros ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación promedio, conforme a la metodología que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda.

La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios causada en modificaciones de costo que superen el porcentaje de la Variación Promedio exigido y que, al momento de la solicitud, el contrato no se encuentre totalmente ejecutado.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

En caso de encontrarse habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista podrá solicitar nuevamente la adecuación provisoria.

Artículo 8º.-Sin reglamentar.

Artículo 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

### **RESOLUCIÓN N° 601/GCABA/MHGC/14 (CONSOLIDADA POR LA LEY N° 5666)**

---

APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - SERVICIOS Y SUMINISTROS - PRECIOS - COSTOS - MONTOS - CONTRATISTAS - PONDERACIÓN DE PRECIOS - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - ADICIONALES DE OBRAS - ALICUOTAS - ADECUACIÓN PROVISORIA - DEFINITIVA - ACTA

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/14 y el Expediente N° 2014-4.516.857-MGEYA-DGRP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2º del Decreto N° 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Que por otra parte el artículo 9º del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y su reglamentación.

Que con el dictado de la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la metodología a la que deberían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que atento la modificación de la Ley N° 2.809 por la Ley N° 4.763 y la experiencia recogida en la materia corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las nuevas adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en los contratos de obra, servicios, servicios públicos y suministros;

Que a tales fines, se establecen pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento;

Que las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, se sustanciarán por el presente régimen.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2º y 9º del Decreto N° 127/14 y,

### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios, superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 2º.- Apruébase la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros, de acuerdo con los procedimientos descriptos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Apruébase el formulario de solicitud de redeterminación definitiva y de adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios, cuyo modelo obra como ANEXO II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Derógase la Resolución N° 543/MHGC/13.

Artículo 5º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese.

**Grindetti**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO - RESOLUCIÓN N° 601-MHGC/14

#### ANEXO I

#### CAPITULO I - PARTE GENERAL

Artículo 1º: Las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas se regirán por las disposiciones de la presente.

Artículo 2º: Los contratistas podrán optar por solicitar adecuaciones provisorias sucesivas en cuyo caso, la redeterminación definitiva de precios se realizará al finalizar el contrato.

En aquellos casos en que las características particulares del contrato así lo exijan, la Administración podrá efectuar las redeterminaciones definitivas de oficio con la periodicidad que lo estime necesario.

Artículo 3º: La redeterminación definitiva practicada de conformidad con lo previsto en el Artículo 2º de la presente, deberá comprender todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

#### CAPITULO II - DOCUMENTACIÓN. PROCEDIMIENTO. EFECTOS

Artículo 4º: Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones, excepto los correspondientes a contrataciones de suministros, deben incluir:

- a. La Ley N° 2.809, su reglamentación y la presente resolución, como normativa aplicable.
- b. La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada y las fuentes de información de los precios correspondientes.
- c. La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:
  1. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
  2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
  3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 2.809.
  4. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Artículo 5º: En las contrataciones que por sus características lo permitan, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer metodologías simplificadas para la redeterminación de precios a partir de la estructura de costos de la obra o servicio.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Artículo 6º: En las contrataciones de suministros los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán la metodología que corresponda aplicar para la actualización de sus precios.

Artículo 7º: La Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda, deberá intervenir con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones, correspondientes a contrataciones de obras, de servicios públicos, de servicios y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación y/o actualización de precios.

Artículo 8º: Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

Artículo 9º: La variación de los precios de cada factor se calcula entre el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio y el mes anterior a la presentación de la oferta, o al mes de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 10: Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio.

Artículo 11: En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo.

Artículo 12: Los adicionales y modificaciones de obras y servicios serán aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada y se les aplicarán la totalidad de las adecuaciones provisoria aprobadas para dicha obra o servicio, sin requerirse para ello la solicitud expresa del contratista.

Artículo 13: Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 14: Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.

Artículo 15: Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 16: Todas las solicitudes de adecuaciones provisionales y de redeterminaciones definitivas de precios deberán ser presentadas ante la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### CAPITULO III - ADECUACION PROVISORIA

Artículo 17: La adecuación provisoria deberá peticionarse por ante la Dirección General de Redeterminación de Precios.

Artículo 18: Las solicitudes de adecuaciones provisionales de precios deberán ser ingresadas hasta los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de terminación del contrato relacionado con ellas.

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

Artículo 19: El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los treinta (30) días desde su inicio hasta la firma del acto administrativo que se emita para aceptar o denegar la adecuación provisoria solicitada.

Artículo 20: Las adecuaciones provisionales serán equivalentes a no menos del noventa por ciento (90%) de la Variación de Referencia.

Artículo 21: En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje otorgado, se detraerá del incremento que se apruebe como adecuación provisoria a partir del momento del efectivo pago de los mismos.

Artículo 22: En su presentación el contratista debe acompañar nota según el modelo que obra en el ANEXO II, donde solicita la redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa aplicable, y la adhesión al régimen de adecuación provisoria. Dicha nota debe acreditar que se ha verificado la variación de referencia exigida en la normativa vigente mediante el detalle del cálculo respectivo y ser acompañada por la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Artículo 23: La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud.

Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la adecuación provisoria en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe.

En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la Jurisdicción.
- b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la Jurisdicción comitente deberá aprobar, en el plazo de treinta (30) días



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

corridos de interpuesto el reclamo, la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.

c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar, el que en todos los casos se calculará sobre el monto del contrato básico, y el mes a partir del cual corresponde la aplicación de dicho porcentaje.

Artículo 25: Cuando la opinión sea a favor de la procedencia de la adecuación provisoria, se deberá dictar el acto administrativo aprobando la solicitud.

Dicho acto administrativo será suscripto por el funcionario competente y establecerá que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, fijará la adecuación provisoria de precios determinada y el mes a partir del cual corresponde la aplicación de dicha adecuación provisoria.

En el caso que corresponda rechazar la petición, se emitirá el acto administrativo pertinente.

En todos los casos, el acto administrativo que se emita deberá ser notificado en forma fehaciente al peticionante.

Artículo 26: Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el artículo 18, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisionales de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por la presente.

## CAPITULO IV - REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Artículo 27: En el caso que el contratista haya optado por la solicitud de sucesivas adecuaciones provisionales, la Dirección General de Redeterminación de Precios, a realizar de oficio el cálculo correspondiente a las redeterminaciones de precios definitivas que se correspondan con las adecuaciones provisionales aprobadas.

Artículo 28: En el caso que el contratista haya optado por la redeterminación definitiva de precios del contrato, sin adherir al régimen de adecuación provisoria de precios, la respectiva solicitud deberá ser presentada ante la Dirección General de Redeterminación de Precios.

La respectiva solicitud deberá ser ingresada hasta noventa (90) días corridos posteriores a la finalización del contrato o acta de recepción provisoria para el caso de obras públicas.

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

Artículo 29: En su presentación la contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte magnético, en formato Excel y con las vinculaciones que permitan su verificación.

Artículo 30: Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato, conjuntamente con el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribir.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Artículo 31: El proyecto de Acta Acuerdo a suscribir deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos por el Artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 127/14.

En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se aprueba en el Acta, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

Artículo 32: Oportunamente se girarán las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

En el supuesto de que tenga observaciones que formular con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberá remitir las actuaciones a la Dirección General de Redeterminación de Precios para que las subsane.

Artículo 33: Cumplido lo establecido en los artículos precedentes el funcionario que resulte competente de la Jurisdicción comitente suscribirá, ad referéndum de la aprobación del titular de dicha Jurisdicción, conforme la delegación de facultades establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 127/14, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

ANEXO II

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE HACIENDA

FECHA SOLICITUD	DD	MM	AAAA

CONTRATISTA	
CUIT	
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA C.A.B.A.	
T.E.	
MAIL DE CONTACTO	
OBJETO DE LA LICITACION	

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_, con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/Servicio de referencia, y adherir al régimen de adecuación provisoria de precios previsto por la Ley Nº 2.809 modificada por la Ley Nº 4.763, Decreto Nº 127/14 y la Resolución Nº \_\_\_\_\_ / MHGC/2014, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones conteniendo los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada Nº	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra/Servicio	DD/MM/AAAA
Redeterminación Nº	
Porcentaje de Variación	.... %
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.  
Saludo a Ud. muy atentamente.

.....  
*FIRMA Y ACLARACIÓN*

**RESOLUCIÓN Nº 730/GCABA/MHGC/14**

---

MODIFICACIÓN - ART 24 ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 601-MHGC-14 - METODOLOGÍA A LA QUE  
DEBEN AJUSTARSE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS Y LA



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### REDETERMINACIONES DEFINITIVAS DE PRECIOS - CONTRATOS ALCANZADOS POR LEY N° 2809 - PETICIÓN - REQUISITOS DE SDMISIBILIDAD - INFORMES - CONTENIDO

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014 y el Expediente N° 2014-05363270-MGEYA-DGRP y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra Pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/2014 reglamentario de la citada Ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley 2809 y su reglamentación;

Que con el dictado de la Resolución N° 601/MHGC/2014 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y la redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que en oportunidad de proceder a la puesta en vigencia de la resolución citada en el considerando anterior, ha surgido la necesidad de proceder a una reelaboración de los términos del Artículo 24 del Anexo I de la misma.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 127/2014 y;

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24 del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 el que quedará redactado como sigue: "Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la Adecuación provisoria en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe.

En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción.
- b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos de interpuesto el reclamo la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje."

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de este

Ministerio. Fecho, archívese. **Grindetti**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO IX - MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por \_\_\_\_\_ del Ministerio de Desarrollo Urbano, con domicilio en Carlos Pellegrini 211, 9º Piso, y la firma \_\_\_\_\_, CUIT Nº \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por.....con D.N.I. Nº....., en su carácter de \_\_\_\_\_ de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:-----  
--

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, Nº \_\_\_\_\_, que tramitó por Expediente Nº \_\_\_\_\_, llamada para ejecutar los trabajos de \_\_\_\_\_, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.-----

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:-----  
-----

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.-----
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.-----
  - a) Pliego de Especificaciones Técnicas.-----
  - b) Planos Generales y planillas.-----
  - c) Planos de detalle.-----
  - d) Oferta.-----
  - e) Contrata.-----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.-----

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos (\$) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en \_\_\_\_\_ ( ) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.-----  
-----



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----  
-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los        días del mes de        del año        .-----



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO X -ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL

#### Art. ... ACTIVIDAD RIESGOSA PARA EL AMBIENTE

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente licitación encuadran en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley 123 GCABA, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

#### Art....SEGURO AMBIENTAL

##### a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla. El oferente que resulte adjudicado, deberá contratar una la póliza del Seguro Ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675. La acreditación de la contratación de los seguros es condición includible para el inicio de la prestación contratada. La Compañía Aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar Seguros Ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Adjudicatario. Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

##### b) Vigencia

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza. El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza. Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados. e) Particularidades de la Póliza En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador", y que el "Asegurado" es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Organismo descentralizado de Gobierno correspondiente. d) Responsabilidad del Adjudicatario En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO XI-LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO

#### Actividades con Relevant Efecto Ambiental (AREA)

Aserradero y cepillado de madera.
Fabricación de carpintería metálica
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrizería
Generación de energía térmica convencional (incluye producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo diesel)
Captación, depuración y distribución de aguas subterráneas
Captación, depuración y distribución de fuentes superficiales.
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Servicio de saneamiento público
Depósito de gases, hidrocarburos y sus derivados, y productos químicos
Construcción de grandes obras de infraestructura
Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radiactivas. Materiales de construcción Clase 111 (sin exclusiones)
Centro de Compras
Supermercado total
Gas envasado
Estación de servicio -Combustibles líquidos, lubricantes, refrigerantes y otros aditivos
Estación de servicio -Gas Natural Comprimido
Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
Penitenciaria, Reformatorio
Policía (Departamento Central)
Hospital. (Definidos según Res. SEC W 2385/80 -Res. M. W 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud)
Campus universitario
Centro de Exposiciones
Centro de Eventos
Local de baile Clase "c" 11: Mas de 1000 m2 de superficie cubierta.
Auto-cine
Autódromo
Hipódromo
Velódromo
Cartódromo
Kartódromo
Biblioteca Central
Parque de diversiones
Estadio
Campamento
Tiro (Club de)
Jardín Botánico
Jardín Zoológico
Acuario
Planetario
Imprenta



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Talleres
Garage y/o taller de subterráneo
Estación intermedia de subterráneos
Estación intermedia de tren suburbano
Estación intermedia de transporte de larga distancia
Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
Estación terminal de subterráneo
Estación terminal de tren suburbano
Terminal de ómnibus de larga distancia
Centro de transferencia de pasajeros
Plataforma de transferencia (carga)
Terminal de carga por automotor
Fraccionamiento de gases licuados
Fabricación de productos químicos n.c.p.
Industrias básicas de hierro y acero
Generación de energía eléctrica
Transporte de energía eléctrica
Plantas fraccionamiento gases licuados
Suministro de vapor y agua caliente
Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Planta de Tratamiento de residuos peligrosos
Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones
Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos
Los aeropuertos y helipuertos. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. Los mercados concentradores en funcionamiento.
Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
Las centrales de producción de energía eléctrica.
Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.
Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura
La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.
Las obras de infraestructura que desarrolle entes públicos o privados que presten servicios públicos
Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO XII

#### CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

Banco .....

Fecha.....

#### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa ..... CUIT N° ..... , con domicilio en la calle ..... mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente N° ..... ; encontrándose la misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un **compromiso firme** por parte del Banco para asistir a la empresa crediticiamente, hasta la suma de \$..... a lo largo del plazo de vigencia de la obra, para la N° ..... Expediente N° ..... denominada “.....” .

Sin otro particular.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO N° XIII

#### OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

#### Resolución

Número: RESOL-2012-6019-SSTR

Buenos Aires, Miércoles 5 de Diciembre de 2012

#### Referencia: PRESENTACION DE INICIO DE OBRA- CARTEL DE INSPECCIONES Y STICKER

##### VISTO:

Las leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, el Decreto Nacional N° 911/96, la Ley N° 265, y N° 4013/11 y los Decretos, N° 1063/GCBA/09, N° 660/GCBA/11, N° 550/GCBA/11, y N° 236/GCBA/12, y

##### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 1063/GCBA/09, aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo las competencias de esta Subsecretaría y de las Direcciones Generales que se encuentran bajo su dependencia;

Que, entre las responsabilidades primarias a cargo de esta Subsecretaría está la de asistir al Ministerio de Desarrollo Económico en el conocimiento de las cuestiones vinculadas al trabajo en todas sus formas en el ejercicio del poder de policía en materia laboral;

Que, del mismo Decreto N° 1063/GCBA/09 se desprende que esta Subsecretaría es la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 265;

Que, por Decreto N° 660/GCBA/11, se designó como Subsecretario de Trabajo al Dr. Ezequiel Sabor;

Que, por Decreto N° 550/GCBA/11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 236/12, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, conforme a lo indicado en el Artículo 2 de la Ley 265, esta Autoridad Administrativa del Trabajo tiene entre sus funciones la de fiscalizar, controlar y sancionar los incumplimientos a las normas relativas al trabajo, la salud, la higiene y la seguridad en el trabajo;

Que, el Artículo 3, establece que los fines de la fiscalización y control del cumplimiento de las normas antes referidas la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través de sus agentes o inspectores, tiene las facultades suficientes para exigir la adecuación, mejoramiento o corrección de todo aquello que forme parte de las condiciones y medio ambiente del trabajo, pudiendo, entre otras medidas, exigir documentación, obtener información e interrogar al empleador y al personal;

Que, la Ley Nacional N° 19.587, establece las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo;

Que, la Ley Nacional N° 24.557, tiene entre sus objetivos el de reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;

Que, el Decreto Nacional N° 911/96, reglamentario de la ley 19.587, regula las normas de seguridad e higiene en la construcción;



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS**

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 265 establece que sin perjuicio de las facultades y competencias determinadas en la Ley de Riesgos de Trabajo, la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene, en orden a la indelegable misión que le corresponde al Estado de asegurar la integridad psicofísica de los trabajadores, facultades propias de fiscalización de las condiciones y medio ambiente del trabajo haciendo aplicación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas complementarias.

Que, en la Ciudad de Buenos Aires, ha sido notorio el incremento en el número y dimensiones de las obras en ejecución, habiéndose verificado progresos en las características técnicas constructivas de las mismas.

Que, a efectos de profundizar las acciones de fiscalización y cumplir en tiempo y forma con dicha tarea, resulta necesario contar con información precisa respecto del inicio de los trabajos en obra, hecho que llevará a conocer el universo de las mismas en la Ciudad de Buenos Aires.

Que, por otra parte, a fin de dar publicidad al historial de inspecciones de la obra en construcción, resulta pertinente establecer la obligatoriedad de un cartel donde consten la totalidad de las mismas a través del estampado de un sticker por cada inspección.

Por ello, y en uso de las facultades que le as... -

**LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Deberán los empleadores de la construcción, presentar ante la Dirección General de Protección del Trabajo, vía e-mail a la dirección de correo electrónico [unidadtecnica@buenosaires.gob.ar](mailto:unidadtecnica@buenosaires.gob.ar), al momento del inicio de todo tipo de obra que emprendan, constancia de presentación ante la Asseguradora de Riesgo de Trabajo del aviso de inicio de obra.

Artículo 2º: Establécese que, a partir de la fecha de publicación de la presente, los empleadores de la construcción deberán confeccionar y exhibir junto al cartel de obra exigido por Ley 3893 CABA, un cartel de inspecciones, conforme uno de los modelos que como Anexo I IF-2012-2645950-SSTR y II IF-2012-2645780-SSTR forman parte integrante de la presente Resolución, donde, el cuerpo de inspectores de la Dirección General de Protección del Trabajo, dejará constancia, del número de acta y fecha de cada inspección que se realice durante el transcurso de la obra, mediante el estampado de un sticker por cada inspección conforme modelo que en Anexo III IF-2012-2645792-SSTR forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas por el artículo 20 Capítulo III de la Ley 265 CABA -

Artículo 4º Dese al Registro, publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Protección del Trabajo. Cumplido,  
archivado. SAROB.

**Firma válida**  
Declaro que el documento es válido para  
el año 2013.12.01 1705224-Q-1  
Loreto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Sabor  
Subsecretario de Trabajo  
S.S. TRABAJO (MDEGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR,  
o=GCBA, ou=Aplicaciones,  
serialNumber=Rd76



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO I

Modelo de cartel de obra de trabajo  
tablero material rígido,  
letras negras, fondo blanco,  
tamaño 0,70 m x 0,35 m

contiene 12 espacios de 120 mm x 80 mm  
para colocar constancias de inspección

Buenos Aires Ciudad Constancia de Inspección de Trabajo		

trabajo

Dr. EZEQUIEL SABOR  
Subsecretario  
IF-2010-02-000000000000  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad de Bs. As.



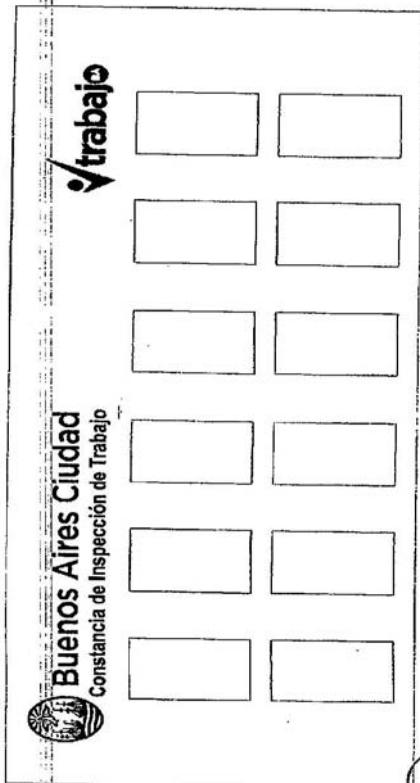
## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

### ANEXO II

Modelo de cartel de obra de trabajo  
tablero material rígido,  
letras negras, fondo blanco,  
tamaño 1 m x 0,35 m

contiene 12 espacios de 120 mm x 80 mm  
para colocar constancias de inspección



Dr. EZEQUIEL SABOR  
Subsecretario  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Desarrollo Económico  
13900102 de la Ciudad de Bs. As.

Página 1 de 1



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PCP MENOR MASTIL SEG REDET

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 84 pagina/s.